



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2021-MPCH/A

Chiclayo, 25 de febrero de 2021.

VISTO:

El Oficio N°046-2021-MPCH/GSG, de fecha 22 de febrero del 2021, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°143-2021-MPCH-GAJ, de fecha 15 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-0000000073-2021, de fecha 11 de febrero del 2021, de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria-SATCH, el Dictamen N°016-2021-MPCH/CAL, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°017-2021-MPCH/CRT, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Comisión de Rentas y Tributación, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2021, el Acuerdo Municipal N°013-2021-MPCH/A, de fecha 25 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 74° de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado Tributario- Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Establece que están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca la prórroga.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2021-MPCH/A de fecha 14 de enero del 2021 se establecieron las fechas de vencimiento y

plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial y Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2021; habiendo fijado como vencimiento para el PAGO AL CONTADO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA el día 26 de febrero del 2021,

Que, los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N°017-2020-MPCH/A norma que aprobó el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias por la pandemia del COVID-19, establecieron que los contribuyentes tendrían descuento del 15% y del 10% si ampliar con realizar el pago total de los tributos correspondientes del año 2021, hasta el 26 de febrero del 2021. Así mismo la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N°024-2021-MPCH/A norma que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021, Estableció un Régimen de Beneficios o Descuentos a los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2021, siempre y cuando se efectuó la cancelación total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el vencimiento del Primer Trimestre 2021,

Que, con fecha 11 de febrero del 2021, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, mediante Oficio N°01-013-0000000073-2021, indica que dada la actual situación económica en la que se vive, producto de la pandemia causada por la COVID-19 es necesario brindar facilidades a los contribuyentes a efectos que puedan regularizar el pago de sus obligaciones tributarias, en ese sentido pone a disposición el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la prórroga del vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada, así como el pago al contado y primera cuota del Impuesto Predial Vehicular del Ejercicio Fiscal 2021 y el otorgamiento de diversos beneficios tributarios.

Que, mediante Informe Legal N°143-2021-MPCH/GAJ de fecha 15 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente legalmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal Aprueba la Prórroga del Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada, así como el pago al contado y primera cuota del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio Fiscal 2021 y el otorgamiento de diversos beneficios tributarios, hasta el 31 de Marzo del 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los Señores Regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA ASI COMO EL PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR 2021 Y EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2021 la fecha de vencimiento establecida en la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPCH/A de fecha 14 de Enero 2021 respecto a la presentación de la Declaración Jurada y el pago al contado y primera cuota del IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2021 los beneficios de descuento otorgados a los arbitrios municipales 2021 establecidos en los artículos 14° y 15° de la Ordenanza municipal N° 017-2020-MPCH/A y segunda disposición final de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCH/A, debiendo cumplir los contribuyentes con los requisitos establecidos en los mencionados artículos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA EXONERACION DEL 100% de los intereses moratorios para los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021 siempre y cuando el contribuyente efectúe la cancelación total anual del Impuesto. Predial y Arbitrios Municipales del presente año, hasta el 31 de marzo 2021.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER UN BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO para los contribuyentes que realicen la cancelación total de su deuda por impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021 hasta el 31 de marzo 2021 y que adicionalmente no mantenga deuda tributaria pendiente de pago hasta el presente año (contribuyentes puntuales) OBTENDRAN UN DESCUENTO DEL 100% DEL INTERES MORATORIO Y UN 15% de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022; siempre y cuando cancelen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de dicho ejercicio hasta el 28 de Febrero del 2022.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH su publicación de la presente ordenanza en el diario regional correspondiente; además, encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web www.munichiclayo.gob.pe y del mismo modo el SATCH deberá publicar en la web institucional www.satch.gob.pe; el integro de Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MARCOS A. GASCO ARROBAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDE